



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO****Ministerio de Agricultura,  
Industria y Comercio**

*Orden dando disposiciones para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios que estén en la actualidad desempeñadas interinamente.*

**Administración provincial****GOBIERNO CIVIL**

*Circular.*

*Sección provincial de Estadística de León. Circular.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados*

*Diputación provincial de León.—*

*Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 29 de Febrero de 1932.*

**Ministerio de Agricultura, Industria  
y Comercio****ORDEN**

Ilmo. Sr.: Determinada la organización del personal adscrito a las diferentes Secciones de la Dirección general de Ganadería para el desempeño de las mismas por sus titulares en propiedad, reglada la forma

en que han de proveerse las vacantes de las Inspecciones municipales Veterinarias por el Decreto de 26 de Febrero último, dispuesta la amortización de las correspondientes a los Subdelegados de Veterinaria, diferentes Corporaciones y particulares se han dirigido a este Centro pidiendo aclaración y estado oficial de la situación en que unos facultativos vienen desempeñando las titulares y otros los servicios de las Subdelegaciones a extinguir, pues el carácter de interinidad, ciertamente muy prolongado, con que aquéllos y éstos desempeñan los mencionados cargos, precisa que se determine por la Administración la norma a que han de sujetarse, para dejar ultimada definitivamente la regulación de estos servicios. Y como los que competen a los Veterinarios municipales tienen una característica absolutamente diferenciada de los que prestan los Subdelegados, porque los primeros son de carácter permanente, elegidos y pagados con sueldo por los Ayuntamientos en sus presupuestos, mientras los de los segundos son adventicios, no tienen sueldo y están a extinguir, es lógico que, conforme a ésto, la situación de las interinidades haya de regularse para que,

de una vez, quede expedita y clara la provisión de vacantes de cualquier clase y categoría en el plazo más breve posible.

Por lo expuesto,

Este Ministerio, a los efectos del párrafo 2.º del artículo 4.º del Decreto citado y del apartado 2.º de la base 3.ª referente al Personal y Servicios de Bases de 7 de Diciembre último, ha tenido a bien disponer:

1.º Que para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios, que están en la actualidad desempeñadas interinamente, pueden los Ayuntamientos anotar en los anuncios, como condición preferente, esta interinidad, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

a) Que los Veterinarios interinos estén desempeñando la plaza con este carácter desde hace por lo menos un año, a contar desde el día 28 de Febrero último, fecha de la publicación del Decreto de provisión de vacantes.

b) Que los Ayuntamientos hayan tenido alguna causa que justifique la demora en la provisión de la vacante, informando de ello a este Centro al remitir el anuncio de la misma.

c) Que se envíe en el improrrogable plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden, el anuncio de la vacante con las condiciones que a este fin se señalan en el Decreto de 26 de Febrero (*Gaceta* del 28), más la indicación de la condición de preferencia, bien entendido que esta excepción se hace al proveer las interinidades en esta forma por una sola vez, con carácter transitorio y sin que sirva de precedente, ya que la excepción que se reconoce en esta Orden tiende tan solo a reparar posibles injusticias de que no sean culpables los funcionarios interinos y a llegar pronto a la ordenación definitiva de los servicios municipales.

A los efectos del Escalafón, la antigüedad se contará desde la fecha de posesión en propiedad.

2.º Los Gobernadores civiles, a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, darán el cese en sus funciones como Subdelegados de Veterinaria a todos los que actualmente vienen desempeñando estas plazas en interinidad, practicándose después los servicios propios de estas Subdelegaciones en la forma que determina el Decreto de Bases de la Dirección de Ganadería. Quedan exceptuados de este cese los Subdelegados interinos que hubieran efectuado, con resultado favorable, los ejercicios de prueba de aptitud señalados en la disposición de 4 de Marzo de 1931, quienes quedarán, por tanto, confirmados en los cargos así obtenidos.

3.º Los Subdelegados que cumplidos los sesenta y siete años estén al frente de las Subdelegaciones y no lleven treinta en el cargo o se hayan retirado en virtud de disposiciones anteriores sin el derecho de jubilación que por este tiempo se les reconoce, podrán seguir o reintegrarse a los cargos previa revisión anual de capacidad de servicio, que se efectuará ante las Inspecciones provinciales Veterinarias dentro del mes de Enero de cada año.

Para cuantos hubieran cumplido sesenta y siete años y lleven más

de treinta en el cargo, o aun sin llevarlos, tuviesen otra jubilación del Estado o estén en servicio activo en cargos del Estado, Provincia o Municipio, el cese en las Subdelegaciones es obligatorio.

4.º Los Inspectores provinciales Veterinarios, en el plazo de quince días, darán cuenta a este Centro del número de Subdelegaciones que queden amortizadas, nombre de los confirmados en propiedad y reintegrados en virtud de los artículos anteriores, así como la edad, forma y condiciones de nombramiento con que se hicieron las de los demás Subdelegados en activo de su provincia, proponiendo los que deben cesar, jubilarse o ser revisado su nombramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Ganadería e Industrias gacuarías.

(*Gaceta* del día 3 Abril de de 1932)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama me dice lo siguiente:

«Reitero a V. E. inexcusable celo para estimular a esa Diputación, Junta de Protección a la Infancia y totalidad Ayuntamientos de esa provincia, al eficazísimo cumplimiento Ley de 9 de Septiembre de 1931, sancionando Decreto de 24 de Junio anterior, que le declaró subsistente, debiéndose considerar no se ha interrumpido su vigencia, Real decreto de 22 de Marzo de 1929 que estableció el Seguro de Maternidad, disposiciones que han sido retificadas por Decreto de 26 de Mayo, elevado en 9 de Septiembre, debiendo V. E. dar la mayor publicidad a esta indicación, que se insertará además en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de

los señores Alcaldes en esta provincia, a fin de que den el más exacto cumplimiento a las disposiciones citadas en el telegrama transcrito.

León, 5 de Abril de 1932.

El Gobernador civil interino,  
Crisanto Sáenz de la Calzada

## Sección provincial de Estadística de León

Censo electoral de 1932

### CIRCULAR

#### A los Alcaldes

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 24 de Febrero último, se insertó una circular suscrita por mí, en la que, en cumplimiento de lo preceptuado por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 26 de Enero (*Gaceta de Madrid* del 28 y BOLETIN OFICIAL de 1.º de Febrero), se daban normas para cumplimentar el servicio del Censo electoral, dentro de los plazos señalados al efecto.

Y como quiera que algunos señores Alcaldes, no obstante el tiempo transcurrido, no han remitido a la oficina de mi cargo los boletines de inscripción, a pesar de haber expirado los plazos de presentación en los días 15, 25 y 31 de Marzo último; se advierte a los que se encuentran en dichas circunstancias, que son los que figuran en la relación que se inserta a continuación, que de no remitir los boletines antes del día 16 del corriente, se propondrá al Excmo. Sr. Gobernador civil, de conformidad con el artículo 18 de la Instrucción, el envío de comisionados que vayan a los Ayuntamientos morosos a recoger dichos boletines, a expensas de los respectivos señores Alcaldes.

Los que hasta hoy no han remitido los boletines de inscripción, aparte de León y Ponferrada, cuyo plazo de presentación aún no ha expirado, son los siguientes:

Albares de la Ribera.

Arganza.

Balboa.

Bañeza (La).

Barjas.

Barrios de Luna (Los)  
 Barrios de Salas (Los).  
 Bustillo del Páramo.  
 Cacabelos.  
 Carucedo.  
 Cimanes del Tejar.  
 Encinedo.  
 Escobar de Campos.  
 Garrafe de Torío.  
 Grajal de Campos.  
 Molinaseca.  
 Oencia.  
 Pajares de los Oteros.  
 Palacios del Sil.  
 Páramo del Sil.  
 Pola de Gordón (La).  
 Priaranza del Bierzo.  
 Robla (La)  
 Roperuelos del Páramo.  
 Sahagún.  
 San Andrés del Rabanedo.  
 Santa Marina del Rey.  
 Sobrado.  
 Toreno.  
 Valdevimbre.  
 Valencia de Don Juan.  
 Valverde de la Virgen.  
 Vega de Valcarce.  
 Vegaquemada.  
 Villafranca del Bierzo.  
 Villamontán de la Valduerna.  
 Villanueva de las Manzanas.  
 Villaquilambre.  
 Zotes del Páramo.

En la citada circular, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Febrero, se pedía que con referencia al día 1.º de Marzo se remitiera a esta Sección provincial de Estadística una relación certificada comprensiva de los nombres, apellidos, edad y vecindad de los mayores de 18 años que se hallen acogidos en establecimientos benéficos o estén autorizados administrativamente para impetrar la caridad pública.

No habiendo remitido la citada relación certificada los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, se les advierte que de no verificarlo antes del día 16 del corriente se enviará a un Comisionado a recogerla con dietas y viáticos a expensas de los respectivos Alcaldes.

Los que se encuentran en estas circunstancias, son los siguientes:

Albares de la Ribera.  
 Arganza.  
 Benavides.  
 Berlanga del Bierzo.  
 Boñar.  
 Brazuelo.  
 Bustillo del Páramo.  
 Cabrillanes.  
 Cacabelos.  
 Cármenes.  
 Carracedelo.  
 Castrillo de los Polvazares.  
 Cebanico.  
 Cebrones del Rfo.  
 Cistierna.  
 Congosto.  
 Cubillos del Sil.  
 Ercina (La).  
 Folgoso de la Ribera.  
 Fresnedo.  
 Fuentes de Carbajal.  
 Garrafe de Torío.  
 Grajal de Campos.  
 Gusendos de los Oteros.  
 Igüeña.  
 Izagre.  
 Joarilla de las Matas.  
 Lucillo.  
 Luyego.  
 Llamas de la Ribera.  
 Mansilla Mayor.  
 Maraña.  
 Matadeón de los Oteros.  
 Molinaseca.  
 Oencia.  
 Pajares de los Oteros.  
 Palacios del Sil.  
 Pola de Gordón (La).  
 Ponferrada.  
 Puente de Domingo Flórez.  
 Riego de la Vega.  
 Sahagún.  
 San Esteban de Valdueza.  
 San Millán de los Caballeros.  
 Santa Colomba de Curueño.  
 Santa Colomba de Somoza.  
 Santa Elena de Jamuz.  
 Santas Martas.  
 Santovenia de la Valdoncina.  
 Sobrado.  
 Trabadelo.  
 Truchas.  
 Urdiales del Páramo.  
 Valdemora.  
 Valdepolo.  
 Valdesamario.  
 Valdevimbre.

Valencia de Don Juan.  
 Valverde de la Virgen.  
 Valle de Finolledo.  
 Vecilla (La).  
 Vegacervera.  
 Vegarienza.  
 Vegas del Condado.  
 Villabraz.  
 Villafranca del Bierzo.  
 Villamontán de la Valduerna.  
 Villamoratiel de las Matas.  
 Villaquejida.  
 Villaquilambre.  
 Villasabariego.

\*  
 \* \*

De conformidad con el n.º 2.º del artículo 7.º de la Instrucción de 26 de Enero incumbe a los Alcaldes-Presidentes de la Junta municipal del Censo de población la obligación de remitir a la Sección provincial de Estadística el proyecto de división electoral y una relación con los nombres de los individuos que forman las Comisiones de Sección y sus Agentes respectivos, las que han debido ser enviadas dentro del plazo de seis días, a partir de la fecha en que quedaron constituidas las Comisiones.

Y como quiera que muchos Alcaldes no han remitido ambos documentos o alguno de ellos, se advierte a los que figuran en las tres relaciones que a continuación se expresan, que de no remitirme los documentos que faltan antes del día 16 corriente, se dispondrá que un Comisionado a expensas de los respectivos Alcaldes, recojan los documentos que se reclaman:

*Relación 1.ª. — Ayuntamientos que no han remitido división electoral y relación de Comisiones y Agentes repartidores:*

Albares de la Ribera.  
 Arganza.  
 Balboa.  
 Bañeza (La).  
 Barjas.  
 Barrios de Luna (Los).  
 Benavides.  
 Benuza.  
 Bercianos del Real Camino.  
 Berlanga del Bierzo.  
 Boñar.

Brazuelo.  
 Bustillo del Páramo.  
 Cabrereros del Río.  
 Cacabelos.  
 Cármenes.  
 Carrizo de la Ribera.  
 Castilfalé.  
 Castrillo de Cabrera.  
 Castrillo de la Valduerna.  
 Castrotierra.  
 Cea.  
 Cebanico.  
 Cebrones del Río.  
 Cimanos de la Vega.  
 Cimanos del Tejar.  
 Encinedo.  
 Fabero.  
 Fuentes de Carbajal.  
 Galleguillos de Campos.  
 Garrafe del Torío.  
 Grajal de Campos.  
 Gusendos de los Oteros.  
 Igüeña.  
 Laguna Dalga.  
 Lucillo.  
 Mansilla de las Mulas.  
 Mansilla Mayor.  
 Matadeón de los Oteros.  
 Molinaseca.  
 Oencia.  
 Omañas (Las).  
 Pajares de los Oteros.  
 Palacios de la Valduerna.  
 Palacios del Sil.  
 Páramo del Sil.  
 Pola de Gordón (La).  
 Puente de Domingo Flórez.  
 Quintana del Marco.  
 Regueras de Arriba.  
 Renedo de Valdetújar.  
 Riego de la Vega.  
 Sabero.  
 Sahagún.  
 San Adrián del Valle.  
 San Andrés del Rabanedo.  
 Sancedo.  
 San Esteban de Valdueza.  
 Santa Colomba de Somoza.  
 Santa Elena de Jamuz.  
 Santa María de la Isla.  
 Santas Martas.  
 Santovenia de la Valduncina.  
 Sobrado.  
 Toral de los Guzmanes.  
 Toreno.  
 Trabadelo.  
 Valdefuentes del Páramo.

Valdelugueros.  
 Valdepolo.  
 Valderas.  
 Valderrey.  
 Valdesamario.  
 Valdeteja.  
 Valdevimbre.  
 Valencia de Don Juan.  
 Valverde de la Virgen.  
 Vallecillo.  
 Vega de Infanzones.  
 Vegaquemada.  
 Villabraz.  
 Villacé.  
 Villadangos del Páramo.  
 Villadecanes.  
 Villademor de la Vega.  
 Villafer.  
 Villafranca del Bierzo.  
 Villamañán.  
 Villamartín de Don Sancho.  
 Villamontán de la Valduerna.  
 Villanueva de las Manzanas.  
 Villaquilambre.  
 Villasabariego.  
 Zotes del Páramo.

*Relación 2.<sup>a</sup> — Ayuntamientos que no han remitido la división electoral:*

Algadefe.  
 Bembibre.  
 Boca de Huérgano.  
 Carrocera.  
 Cubillas de los Oteros.  
 Prado de la Guzpeña.  
 Salamón.  
 San Esteban de Nogales.  
 Vecilla (La).

*Relación 3.<sup>a</sup> — Ayuntamientos que no han remitido la relación de Comisiones y Agentes repartidores:*

Armunia.  
 Cabrillanes.  
 Calzada del Coto.  
 Campazas.  
 Camponaraya.  
 Corullón.  
 Crémenes.  
 Destriana.  
 Gordaliza del Pino.  
 Luyego.  
 Magaz de Cepeda.  
 Ponferrada.  
 Puebla de Lillo.  
 Rabanal del Camino.  
 Riello.  
 Roperuelo del Páramo.  
 San Emiliano.

Santa María del Páramo.  
 Soto y Amió.  
 Turcia.  
 Urdiales del Páramo.  
 Valdefreno.  
 Vega de Espinareda.  
 Vegamián.  
 Vegarienza.  
 Vegas del Condado.  
 Villagatón.  
 Villamejil.  
 Villamoratiel de las Matas.  
 Villaobispo.  
 Villaturiel.

o o

Es de esperar que todos las Alcaldes de los Ayuntamientos citados anteriormente me enviarán los documentos reclamados antes del día 16 del corriente, evitándome el tener que solicitar del Excmo. señor Gobernador el nombramiento de comisionados, medida coercitiva que lamentaría acudir a ella, pero a la que recurriré si en servicio tan importante como es el de la confección del Censo Electoral no encuentro en las autoridades municipales la debida asistencia que tienen obligación de prestarme por mandato expreso y terminante de las disposiciones vigentes.

León, 6 de Abril de 1932.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Noceda

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento para el año 1933, se hace saber que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 20 de Abril próximo las relaciones juradas de alta y baja, acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Noceda, 2 de Abril de 1932.—El Alcalde, Dionisio Travieso.

*Ayuntamiento de  
Carracedelo*

El vecino de Villadepalos, pueblo de este municipio, Santos Fernández Gago, se ha presentado en el día de hoy en esta Alcaldía manifestando que el día 29 del actual a las nueve horas le desapareció de su domicilio un hijo llamado Juan Antonio Fernández Gago el cual tiene las señas siguientes:

Estatura regular, moreno, nariz ancha, de 20 años de edad, vestía traje de dril, llevando otro de corte negro, calzaba zapatos bajos de color.

El referido padre supone que su hijo se haya ausentado para las minas de Fabero, pueblo de este partido, y se ruega a la Guardia civil y demás autoridades procedan a su captura y caso de ser habido lo reintegren al hogar de su padre.

Carracedelo, a 31 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Delfín Pacios.

*Ayuntamiento de  
Prado de la Guzpeña*

El padrón de cédulas personales formado y aprobado por el Ayuntamiento para el año actual de 1932 se halla de manifiesto al público en esta Secretaría durante diez días, con el fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Prado de la Guzpeña, 4 de Abril de 1932.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

*Ayuntamiento de  
Palacios del Sil*

Según ha comunicado a esta Alcaldía el vecino de Susaño del Sil, D. Constantino Ramón, desapareció de su domicilio su hijo Rafael Ramón Magadán, de 16 años de edad, jornalero, de estatura regular, color moreno, ojos garzos, nariz regular, vestía traje de kaki entre azul y verde, calzaba zapatos de piso de goma y se tocaba con boina negra.

Lo cual se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todas las autoridades y a fin de que donde quiera que fuere

hallado, lo pongan a disposición de mi Autoridad para su entrega al referido padre.

Palacios del Sil, 2 de Abril de 1932.—El Alcalde, Rogelio Otero.

*Ayuntamiento de  
Ponferrada*

Reformado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1932, con las modificaciones dimanantes de los fallos de la Delegación de Hacienda de la provincia al resolver reclamaciones formuladas contra el mismo, queda expuesto al público dicho documento por tiempo de quince días, a los efectos procedentes.

Ponferrada, a 31 de Marzo de 1932.—El Alcalde accidental, Teodosio Cuevas.

*Ayuntamiento de  
Santas Martas*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación de los apéndices al amillamiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución para el año de 1933, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja, debiendo acreditar haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santas Martas, a 30 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Emilio Prieto.

*Ayuntamiento de  
Villagatón*

Formado el reparto del arbitrio municipal sobre las carnes y bebidas para cubrir la cantidad consignada en presupuesto como ingresos en el ejercicio actual, y cuyo reparto se ha hecho por el sistema de cuota fija, en virtud de las facultades que al Ayuntamiento confiere el artículo 4.º de la carta municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, en el cual se admitirán todas las reclamaciones que se formulen por los contribuyentes,

haciéndoles saber que, transcurrido el período de exposición, se considerará concertado con la administración municipal y exento de fiscalización a todo aquél que acepte la cuota asignada o que no manifieste expresamente lo contrario, y que dicha administración fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prescrito en las Ordenanzas municipales a todos los que manifiesten no estar conformes con la cuota asignada.

Villagatón, 2 de Abril de 1932.—El Alcalde, Isidro Coello.

*Ayuntamiento de  
Corbillos de los Oteros*

El reparto de utilidades en sus dos partes personal y real para el corriente año, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas crean convenientes y formular las reclamaciones que estimen convenientes dentro del plazo estipulado y tres días más.

Estas deberán ser fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Corbillos de los Oteros, 2 de Abril de 1932.—El Alcalde, Faustino Redondo.

*Ayuntamiento de  
Villacé*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillamiento que ha de servir de base a los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1933, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relación de fincas que sean objeto de alteración durante el plazo de quince días, justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Villacé, 30 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Rey.

*Ayuntamiento de  
Chozas de Abajo*

Para que la Junta pericial del Catastro de este Municipio pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento del corriente año, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días relaciones de altas y bajas, con las fincas deslindadas objeto de la alteración y reintegradas con un timbre móvil de 0,15 céntimos, acompañando también el documento que justifique haber pagado los derechos reales a la Hacienda; sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

\* \* \*

Formado por la comisión nombrada por este Ayuntamiento, el repartimiento de arbitrios municipales sobre el concurso de carnes frescas y saladas, vinos y alcoholes, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones; durante el expresado plazo los contribuyentes puedan formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes, pasado el cual se considera que están conformes con las cantidades que a cada uno fijó la expresada comisión.

Chozas de Abajo a 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Fabián Fierro.

*Ayuntamiento de  
Sariegos*

Terminado el repartimiento para la exacción de arbitrios sobre el consumo de bebidas, carnes y alcoholes, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, advirtiéndose que a los que no interpongan reclamación durante el plazo señalado de exposición al público, se les considera concertados con la administración y por tanto obligados al pago de la cuota señalada por la Junta repartidora y a los disconformes sujetos

a la fiscalización administrativa conforme las Ordenanzas aprobadas a tal fin, pagando según tarifa reglamentaria.

Sariegos, 1.º de Abril de 1932.—El Alcalde, Nicolás Díez.

o o

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo del actual reemplazo, Cándido Díez García, número 1 del alistamiento, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Gerardo Díez García, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento de quintas, se hace público por medio del presente para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del expresado Gerardo Díez, lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles para que surtan efecto en el expediente de prórroga de primera clase alegada por el referido Cándido Díez.

Sariegos, 28 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Nicolás Díez.

*Ayuntamiento de  
Garrafe*

Formado el padrón de este Ayuntamiento de los pobres de Beneficencia que tienen derecho al auxilio médico farmacéutico gratuito, queda expuesto al público por el plazo reglamentario de quince días, para oír reclamaciones.

Garrafe, 2 de Abril de 1932.—El Alcalde, Cayetano Gutiérrez.

*Ayuntamiento de  
Castrillo de Cabrera*

No habiendo satisfecho sus cuotas respectivas por los conceptos de reparto general en sus dos partes personal y real, correspondiente la año 1929, los contribuyentes que a continuación se relacionan, vecinos de este término municipal y en uso de las facultades que me concede el artículo 89 del Reglamento de Hacienda municipal de 28 de Agosto de 1924, en relación con otros del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 y el 80 y siguiente del Estatuto de Recaudación, declaro incursos en el

recargo de apremio en único grado a los contribuyentes morosos que a continuación se detallan, a quienes se les notifica por medio del presente, haciéndoles saber que si en el término de diez días de publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no satisfacen el débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Castrillo de Cabrera, 23 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Fabián Velasco.

*Relación que se cita*

Año de 1929

Domingo Eleno, 30 pesetas, de Castrillo.

Domingo López, 36,20 de id.  
Jerardo Pontejo, 4,80, de id.  
Florinda Pontejo, 4,80, de id.  
Martín Alvarez, 42,80, de id.  
Enrique García, 21,20, de id.  
Regino González, 32, de id.  
Odón Blanco, 9,20, de id.  
Benigno González, 30,80, de id.  
Francisco Velasco, de Odollo, 16,10 pesetas.

Fructuoso Alvarez, de id., 15,10.  
Adrián Gómez, de id., 17,50.  
Amancio Gómez, de id., 8,55.  
Avelino Cotado, de id. 6.  
Plácido Alvarez, de id., 9,55.

Saceda

Salvador Madero, 6,53.  
Emilio Tabazo, 2,12.  
Rosendo Domínguez, 10,50 pesetas.

Marrubio

Fructuoso Cañueto, 5,50.  
Señor Maestro nacional, 19,50 pesetas.

Noceda

Santiago Martínez, 30,64.

*Ayuntamiento de  
Cistierna*

Por espacio de quince días, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes, a fin de que pueda examinarse por el público y presentar contra la misma las reclamaciones que procedan.

Cistierna, 2 de Abril de 1932.—El Alcalde, Matías Alonso.

*Ayuntamiento de Truchas*

Según me participa el vecino de Corporales Angel Rodríguez, el día 18 de Marzo, se ausentó de su domicilio su hijo Manuel Rodríguez Alonso, de 18 años de edad, estatura regular, viste pantalón de pana negra, chaqueta verde y boina, rogando a las autoridades den cuenta de su paradero si les fuese conocido.

Truchas, 1.º de Abril de 1932.—El Alcalde, Angel Morán.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de Villadepalos*

Confeccionado el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1932, se halla expuesto al público en la casa del Presidente por el término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo presenten, advirtiéndoles que pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villadepalos, 2 de Abril de 1932.—El Presidente, Avelino Fernández.

*Junta vecinal de Soto de la Vega*

El día diez de los corrientes tendrá lugar en esta localidad la subasta de las hierbas mayores de la finca comunal denominada Plantel, según costumbre de años anteriores.

La subasta se celebrará a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre, bajo la Presidencia del Presidente que suscribe o del vocal de la junta que esta determine, por pujas a la llana y bajo el tipo que se determinará en el acto de la subasta.

Soto de la Vega, 2 de Abril de 1932.—El Presidente, Esteban Santos.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de primera instancia de León*

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juz-

gado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra D. Augusto Alonso y Alonso, su esposa D.ª Paz Barrios Barrios y los herederos de D.ª Hilaria Alonso González, en reclamación de trece mil ciento cincuenta y dos pesetas con noventa céntimos, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado por providencia de este día sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, por el precio en que respectivamente han sido tasados y sin suplir previamente la falta de títulos, los siguientes bienes embargados a los demandados:

1.º Una casa, en la ciudad de Ponferrada, que se compone de sótano, entresuelo y desván, con un pequeño patio jardín y que linda: de frente, con la Calle de Guerra; izquierda entrando, con Manuel Alvarez Marcos; espalda, Calleja de Don Pedro y derecha, calle pública sin nombre; tasada en diez mil quinientas pesetas.

2.º Una viña, en Molinaseca, al sitio llamado La Carraza, su cabida trece cuartales, que linda: al mediodía, camino del Petate, poniente finca de Angel Viñambres; Sur, carretera de Ponferrada a Astorga y Norte, Demetrio Barrios y Hermanos; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

3.º Cuatro quintas partes de una finca cercada sobre sí, compuesta de viña, huerta y coto de castaños, al sitio de la Iglesia del Otero, término de Ponferrada, tiene derecho a utilizar las aguas de la fuente, de cabida de una hectarea ochenta y cinco áreas y cuatro centiáreas, que linda: al Este, con camino que conduce a la Iglesia de Otero y coto de castaños de Concepción Courel; mediodía, con viña de Gabriel Fernández; Poniente, coto de castaños de Francisco Fernández, hoy de Antonio Luna, otro de D. Félix García y Monte Pajariel y Norte, camino que conduce a Toral de Merayo; tasadas dichas partes en mil seiscientas veinticinco pesetas.

4.º Cuatro quintas partes de una casa lagar, hoy solar, en Ponferrada, Calle de Diego Antonio González, señalada con el número catorce, y ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados, con huerto contiguo que forma toda una finca, linda: por la derecha entrando con huerta y cuadra de los herederos de Antonio Villarino; izquierda, con casa de los herederos de Manuel Diaz Porras y espalda, con huerta de los herederos de Antonio Villarino; tasadas en cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.

5.º Cuatro quintas partes de otra casa, en Ponferrada, Calle de Diego Antonio González, número 19, compuesta de habitaciones altas y bajas con su corral al Poniente, lagar, con prensa estrujadora de hierro y bodega, linda: derecha entrando, con Calleja; izquierda, casa y huerto de Agapito de la Mata; espalda, casa de herederos de Daniel Rivera y por el frente, con la Calle de Diego Antonio González; tasadas dichas partes en diez mil cuatrocientas pesetas.

El remate se celebrará simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Ponferrada el día tres de Mayo próximo y hora de las doce, admitiéndose posturas por separado para cada una de las fincas subastadas, advirtiéndose a los licitadores que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que la certificación de cargas obra en los autos que se encuentran de manifiesto en este Juzgado.

Dado en León a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial P. H., Pedro Blanco.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1932

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 29 de Febrero de 1932

Capítulos . . .	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas . . . . .	36.055	09	3.922	45			32.132	64
2.º	Bienes provinciales . . . . .								
3.º	Subvenciones y donativos . . . . .	325.694	64					325.694	64
4.º	Legados y mandas . . . . .								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	23.100						23.100	
6.º	Contribuciones especiales . . . . .								
7.º	Derechos y tasas . . . . .	2.000						2.000	
8.º	Arbitrios provinciales . . . . .	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	700.000						700.000	
10	Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.005.159	66	10.089	89			995.069	77
11	Recargos provinciales . . . . .	256.056	85					256.056	85
12	Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .								
13	Crédito provincial . . . . .								
14	Recursos especiales . . . . .								
15	Multas . . . . .	4.000		181	68			3.818	32
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17	Reintegros . . . . .	71.074	59	6.921	25			64.152	64
18	Fianzas y depósitos . . . . .								
19	Resultas . . . . .	1.837.450	14	763.028	11			1.074.422	03
	TOTALES . . . . .	4.268.590	97	784.144	08			3.484.446	89
	<b>GASTOS</b>								
1.º	Obligaciones generales . . . . .	343.121	91	36.486	59			306.635	32
2.º	Representación provincial . . . . .	30.500		3.476	47			27.023	53
3.º	Vigilancia y seguridad . . . . .								
4.º	Bienes provinciales . . . . .								
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	45.893	02	750				45.143	02
6.º	Personal y material . . . . .	382.314		51.075	22			331.238	78
7.º	Salubridad e higiene . . . . .	3.000						3.000	
8.º	Beneficencia . . . . .	1.135.579	80	65.333	45			1.070.246	35
9.º	Asistencia social . . . . .	4.650		1.478	92			3.171	08
10	Instrucción pública . . . . .	35.150		12				35.138	
11	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	391.950	10	47.467	40			344.482	70
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .								
13	Montes y pesca . . . . .								
14	Agricultura y ganadería . . . . .	42.982		2.205	10			40.776	90
15	Crédito provincial . . . . .								
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17	Devoluciones . . . . .	1.000		23	99			976	01
18	Imprevistos . . . . .	15.000						15.000	
19	Resultas . . . . .	501.509	94	118.735	65			382.774	29
	TOTALES . . . . .	2.932.650	77	327.044	79			2.605.605	98

## BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los <b>Ingresos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	784.144	08
Importan los <b>Gastos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	327.044	79
EXISTENCIA EN CAJA . . . . .	457.099	29

En León, a 29 de Febrero de 1932.—El Interventor, *José Trebol*.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 16 DE MARZO DE 1932

Enterado y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente, *C. S. de la Calzada*.—El Secretario, *José Peláez*.

LEÓN.—Imprenta provincial.